

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 9 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2021-00532** de **JORGE MANUEL ESPINOZA LOZANO** en contra de **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. INDEGA S.A. y FL COLOMBIA S.A.S.,** informando que esta última allegó escrito de subsanación a la contestación de la demanda, y que INDEGA S.A. presentó recurso de apelación en contra del auto del 17 de enero de 2022, por medio del cual se rechazó el llamado en garantía que hizo de FL COLOMBIA S.A.S. Sírvese proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que la contestación a la demanda fue subsanada en legal forma, dentro del término otorgado en atención a lo establecido en el Artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Ahora, como quiera que el auto que rechaza el llamado en garantía, según el numeral 1 del artículo 65 del C.P.T. y SS., es susceptible del recurso de apelación, por haber sido interpuesto en tiempo, se concederá en el efecto

devolutivo. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

Sería del caso fijar fecha para la realización de la audiencia prevista en el Artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., de no ser porque, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante Acuerdo CSJBTA-23-15 expedido el veintidós (22) de marzo del año en curso, dispuso la remisión de procesos a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá, creados por el literal e) del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del diecinueve (19) de diciembre de 2022. Por consiguiente, se ordenará **REMITIR** el presente proceso, al Juzgado Cuarenta y Seis (46) Laboral del Circuito de esta ciudad, para que continúe su trámite.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la convocada a juicio **FL COLOMBIA S.A.S.**

SEGUNDO. - CONCÉDASE en el efecto devolutivo el recurso de apelación, por ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, del auto de fecha 17 de enero de 2023. Por secretaría y mediante oficio, remítanse las diligencias.

TERCERO. – RECONÓZCASE Y TÉNGASE a CHARLES CHAPMAN LÓPEZ identificado con la C.C. No. 72.224.822 y T.P. No. 101.847 del C.S. de la J., como apoderado principal de FL COLOMBIA S.A.S., como apoderado sustituto al abogado LUIS FRANCISCO TAPIAS HERRERA identificado con la C.C. No. 1.143.232.279 el C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO. - RECONÓZCASE Y TÉNGASE a ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con C.C. 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada INDUSTRIA

NACIONAL DE GASEOSAS S.A. INDEGA S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO. - REMITIR el presente proceso al Juzgado Cuarenta y Seis (46) Laboral del Circuito de esta ciudad, para que continúe su adelantamiento. Por secretaría, realícese la entrega del expediente previo los registros y comunicaciones a que haya lugar, conforme lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA-23-15 expedido el veintidós (22) de marzo del año en curso, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 54 FIJADO HOY 30 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria